



## ADENDA 1

### CONVOCATORIA: iNNovaClúster INNC

**OBJETO:** “Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a proyectos que tengan por objeto el fortalecimiento de los clústeres del país, a través de procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y/o diversificación de sus productos y/o servicios incrementando las ventas de las empresas”

**FIDUCOLDEX S.A.**, obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral **5. ADENDAS, de la parte II** de los Términos de Referencia, se permite Adendar en lo siguiente, las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo para su fácil identificación.

**PRIMERO:** Se modifica el numeral **2.3 RESULTADOS ESPERADOS** de los Términos de Referencia. En el sentido de ampliar las opciones para el cumplimiento de la meta del proyecto, por lo cual, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

#### **2.3 “RESULTADOS ESPERADOS**

*Los proyectos deben presentar los resultados esperados como consecuencia de la intervención; para ello, se deberán indicar las metas a cumplir con el desarrollo de los anteriores componentes, estableciendo además los respectivos indicadores de medición, basados en el estado actual o línea base del componente.*

##### **2.3.1 METAS DEL PROYECTO**

*El proyecto de innovación presentado a la convocatoria debe tener de manera obligatoria en su objetivo una meta de **INCREMENTO EN LAS VENTAS** de las empresas a intervenir. En donde al menos tres (3) de las usuarias finales logren un crecimiento de ventas y/o empleo de dos dígitos y/o crecimiento en al menos 3% en rentabilidad al finalizar el proyecto frente a la línea base establecida en el acta de inicio establecido en el numeral 5.6 SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO. La línea base establecida debe ser mayor a cero.*

*En EL ANEXO 1 FORMATO PARA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ANEXO 2 FORMATO EN EXCEL PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, se debe especificar el incremento de ventas en promedio por las usuarias finales y el incremento en ventas y/o empleo en al menos dos dígitos y/o crecimiento en al menos 3% en rentabilidad esperado de dos dígitos de tres empresas. Sin embargo, durante el seguimiento se le debe informar la interventoría el incremento en ventas por cada usuaria final.*

#### **Ejemplo:**

- Diez (10) empresas del clúster incrementan sus ventas en promedio quince por ciento (15%) donde (al final del proyecto se deberá indicar el crecimiento de cada una e indicar por lo menos tres empresas que crecieron en ventas y/o empleo en al menos dos dígitos y/o crecimiento en al menos 3% en rentabilidad).



(Valor de ventas a finalizar el proyecto/ valor de ventas línea base) -1) \*100

- La empresa (A) generó ventas de USD100.000 del producto desarrollado en el proyecto vendido en un mercado internacional.

El incremento en ventas es una obligación del proyecto y de no cumplirse la meta, se tendrá en cuenta para la liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el numeral 18 LIQUIDACIÓN de la parte II de los términos de referencia.”

**SEGUNDO:** Se modifica el numeral **3.1 PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA** en el sentido de aumentar el presupuesto de la convocatoria. La modificación se escribe en letra cursiva, subrayado y en color rojo, el numeral quedará así:

### 3.1 “PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA

**INNPULSA COLOMBIA** cuenta con una disponibilidad presupuesto inicial de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.450.000.000)** para realizar la presente convocatoria.

INNPULSA podrá adicionar recursos a esta convocatoria en cualquier momento, con el objetivo de mantener un instrumento constante para la cofinanciación de proyectos de innovación que permitan el fortalecimiento de los clústeres. Por lo tanto, iNNovaClúster es una convocatoria de ventanilla abierta donde iNNpuls establecerá diferentes periodos de radicación de propuestas que serán comunicados a través de la página web de la Unidad.”

**TERCERO:** Se modifica el numeral **4.5 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA** de los términos de referencia, en el sentido de modificar las fechas, para tal efecto modificación se escribe en **letra cursiva, subrayado y en color rojo**. En este sentido, el numeral mencionado queda así:

### “4.5 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de la convocatoria y Publicación Términos de referencia	<b>21 de mayo del 2019</b>	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a>
Formulación de inquietudes	<b>Desde la apertura hasta el 28 de junio de 2019</b>	Correo electrónico <a href="mailto:info@innpulsacolombia.com">info@innpulsacolombia.com</a> (dirigido a la iNNpuls, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria)



Respuestas a inquietudes	Del 31 de mayo al 5 de julio 2019	Página web <a href="http://www.innpulsacolombia.com">www.innpulsacolombia.com</a> documento titulado "Preguntas frecuentes". Será responsabilidad de los interesados consultar de forma periódica las respuestas a las preguntas formuladas.
<b>Radicación de la postulación y proyecto</b>	<b><u>Desde la apertura hasta el 1 de agosto 2019 hasta las 11:00:00 PM</u></b>	<b>Postulación a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:info@innpulsacolombia.com">info@innpulsacolombia.com</a>, indicando en el asunto, el nombre de la convocatoria. iNNovaClúster</b>

Cualquier información correspondiente a la etapa de viabilidad será notificada a los proponentes vía correo electrónico, en la dirección que indiquen en la postulación.

**NOTA: INNPULSA** podrá adicionar recursos a esta convocatoria en cualquier momento, con el objetivo de mantener un instrumento constante para la cofinanciación de proyectos de innovación que permitan el fortalecimiento de los clústeres. Por lo tanto, iNNovaClúster es una convocatoria de ventanilla abierta donde iNNpuls establecerá diferentes periodos de radicación de propuestas, el cronograma mencionado en este numeral corresponde a la primera fecha de cierre de recepción de propuestas.

Las modificaciones al cronograma para la recepción de nuevos proyectos serán realizadas mediante adenda y publicado en la página web."

**CUARTO:** Se modifica el numeral **5.7 SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO** de los términos de referencia, en el sentido de especificar el momento de envío de las garantías del contrato, para tal efecto inclusión se escribe en **letra cursiva, subrayado y en color rojo**, por lo tanto, el numeral mencionado queda así:

#### **5.7 "SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO**

Una vez perfeccionado el contrato, se establecerá fecha para la suscripción del acta de inicio el cual es el documento mediante el cual, las partes acuerdan iniciar la ejecución de las actividades del Contrato. Con la firma del acta de inicio se establece la fecha de inicio del proyecto. Esta fecha no puede superar los dos meses después de la fecha de suscripción del contrato.

Requisitos para firmar acta de inicio:

- Aprobación por parte de **INNPULSA COLOMBIA** o de la interventoría contratada para el seguimiento del proyecto, del líder del proyecto en el caso de ser diferente al presentado en la evaluación. El cual debe cumplir mínimo con el perfil de la hoja de vida presentada en la propuesta. Para esto el contratista debe enviar la hoja de vida con sus soportes a la interventoría.
- Aprobación por parte de **INNPULSA COLOMBIA** o de la interventoría contratada para el seguimiento del proyecto, del equipo ejecutor del proyecto, en el caso de ser diferente al presentado en la evaluación, quienes deben cumplir mínimo con el perfil presentados en la propuesta. Para esto el contratista debe enviar las hojas de vida con sus soportes a la interventoría.
- Aprobación por parte de la interventoría de la línea base actualizada de los usuarios finales del proyecto a la fecha del acta de inicio.



- **Aprobación por parte de la Dirección de Contratación de Fiducoldex de las garantías del contrato, las cuales deben cumplir lo establecido en el numeral 12. GARANTÍAS DEL CONTRATO de la parte II de los términos de referencia, debe ser previo al envío del Acta de inicio firmada.**
- Documento donde el contratista especifique como va incorporar las recomendaciones del panel evaluador en la propuesta.

*En todo caso el contrato estará vigente desde el momento de su suscripción, de no cumplirse con lo aquí establecido por causas imputables al contratista, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del mismo, se procederá a terminar anticipadamente el contrato y a liberar los recursos asignados, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.*

*Los recursos incluidos dentro del proyecto (contrapartidas y cofinanciación) sólo podrán ser utilizados una vez se suscriba acta de inicio del contrato entre el Proponente e **INNPULSA COLOMBIA** y se inicie la ejecución de las actividades. En el caso en que el Proponente disponga de los recursos o realice actividades previas a esta fecha, no serán validados como parte de la ejecución financiera del proyecto. Se exceptúa de esta circunstancia el rubro correspondiente a legalización del contrato. “*

**QUINTO:** Se modifica el numeral **12. GARANTÍAS DEL CONTRATO de la parte II** de los términos de referencia, en el fin de modificar la vigencia de las garantías del contrato, para tal efecto la modificación se escribe en ***letra cursiva, subrayado y en color rojo***. En este sentido, el numeral mencionado queda así:

## **12.” GARANTÍAS DEL CONTRATO**

*Para la ejecución del contrato, la entidad Proponente - contratista deberá constituir a favor de **FIDUCOLDEX** como administrador de **INNPULSA COLOMBIA** un seguro de cumplimiento en formato de entidades particulares expedido por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que figure como asegurado y/o beneficiario la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del P.A. Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial (NIT 830.054.060 - 5) cuyo objeto sea el de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y que contenga los amparos que se mencionan a continuación:*

- *Correcto manejo e inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.*
- *Cumplimiento de las obligaciones contractuales con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.*
- *Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de las personas destinadas para la ejecución del contrato con una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años y cuatro (4) meses más.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente, durante el término de duración del contrato, el seguro referido anteriormente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Cualquier prórroga en la duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.



Igualmente, en los eventos de suspensión del contrato se deberá efectuar los ajustes pertinentes a la póliza.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, el **CONTRATISTA** deberá, presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de las pólizas será atendida por **INNPULSA COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO QUINTO.** - Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con el inicio de vigencia del contrato, la cual inicia cuando se produce **la suscripción del acta de inicio**, el seguro deberá presentarse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.”

**SEXTO:** Se modifica el numeral **26. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO de la parte II** de los términos de referencia, con el fin de eliminar el requisito 2 “*aprobación de garantías*” para la legalización del contrato, toda vez que esto será un requisito para la suscripción del acta de inicio. En este sentido, el numeral mencionado queda así:

## **26. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Se entenderá legalizado el presente contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1. Suscripción del Contrato de cofinanciación.
2. ~~Aprobación por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCÓLDEX S.A. de las garantías que debe constituir el **CONTRATISTA**.~~
3. Suscripción del pagare y carta de instrucciones por parte del representante legal del **CONTRATISTA**

La presente se publica el **19 de JULIO DE 2019** en la página web <https://www.innpulsacolombia.com> , en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.